



NOTA

A quien interese

Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)

Información confidencial

23 de junio de 2015

Hacer de su conocimiento que el Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO) no podrá hacer públicos los informes que rinden los destinatarios privados con los recursos del gobierno que entrega Fondepro, debido al cumplimiento del art. 24 literal d, de esta misma Ley y a los artículos 177-178-179 de la Ley de Propiedad Intelectual que mencionan: Art. 177: "Se considera secreto industrial o comercial, toda información que tenga valor comercial de aplicación industrial o comercial, incluyendo la agricultura, la ganadería, la pesca y las industrias de extracción, transformación y construcción, así como toda clase de servicios, que guarde una persona con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas razonables para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma."; Art. 178: "Los secretos a que se refiere el artículo anterior, gozarán de protección legal, se encuentren o no fijados en un soporte material"; Art. 179: "La persona que guarde un secreto industrial o comercial podrá transmitirlo o autorizar su uso a un tercero. Este tercero tendrá la obligación de no divulgar el secreto por ningún medio, salvo pacto en contrario".

Esto en cumplimiento a lo descrito en el Convenio de Cofinanciamiento firmado entre el empresario apoyado por FONDEPRO y el Ministerio de Economía, en el romano XIV –Propiedad de los proyectos, detalla lo siguiente: "La propiedad de los proyectos cofinanciados por el Fondo son de las entidades beneficiarias".





Por otro lado, revelar información confidencial del funcionamiento de las empresas beneficiarias, significaría una clara desventaja de estos frente a sus competidores, desincentivando la participación de las empresas en los programas de Fondepro.

Por nuestra parte como Fondepro, proporcionamos el seguimiento a los destinatarios privados a los cuales se les ha hecho entrega de los recursos públicos para que estos recursos sean utilizados única y exclusivamente para los fines aprobados del Ministerio de Economía.

Atentamente

Lic. Ricardo Hernández

Abogado y Notario

FONDEPRO